

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Mediante iniciativa presentada por los diputados José Luis López González, Leonel González Valencia, Luis Alfredo Díaz Blake, Salvador Fuentes Pedroza, Raymundo González Saldaña, Milton de Alba Gutiérrez y Patricia Lugo Barriga, integrantes del grupo parlamentario de Acción Nacional, el 20 de julio de 2010, por la cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 22 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de los Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Armería, Colima.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio 995/010 del 20 de julio de 2010, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones III y IV del artículo 22 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de los Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Armería, Colima.

**TERCERO.-** La iniciativa materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta señala lo siguiente:

- “Es una realidad interurbana, Armería es uno de los municipios del Estado de Colima que ha sufrido, con mayor severidad, la recesión económica y consecuente crisis mundial. Esta aseveración se fundamenta, considerando que el sector agrícola representa para la municipalidad mencionada, una de las actividades productivas más importantes, dada su situación geográfica, hidrografía y de perfil socio-demográfico dominante. Así pues, el campo armeritense, se desencadenó, al igual que en muchos municipios y Estados, una crisis agrícola histórica, ya que el campo es el sustento fundamental de la mayoría de la población. Ahora, los ingresos de los productores agropecuarios han disminuido en forma muy considerable, registrándose un alto desempleo por este mismo motivo. Derivado de circunstancias como esta, muchos ciudadanos se han visto en la imperiosa necesidad de emigrar en la búsqueda de mejores condiciones de vida para sus familias.

- Compañeros diputados, esta iniciativa atiende los compromisos elementales que tenemos como legisladores ante la población, especialmente con las familias de escasos recursos económicos, ya que es fundamental garantizar, en todo momento, su bienestar, a través de beneficios concretos, efectivos y oportunos. Sin embargo es justamente la prestación de servicios, una de las actividades de la agenda pública, más recurrente y observable, de primera mano, por la sociedad. Mencionó lo

anterior, para destacar que el uso de agua potable, drenaje y alcantarillado, es vital para todos y cada uno de los hogares, tanto en zona urbana, como rural.

- Consientes de la difícil situación económica por la que muchas familias armeritense atraviesan, con acentuación en los sectores más desprotegidos, es importante tomar en cuenta, además la demora y constante endeudamiento en los pagos de este servicio, los cuales en forma histórica han llegado hasta en un 51% en el total de los usuarios, afectando las finanzas y operación de los servicios. Esta iniciativa pretende incentivar a quienes hacen esfuerzos para estar al corriente en sus pagos y evitar el corte del servicio de agua potable a quienes tienen reales dificultades para cubrir sus cuotas, especialmente a las personas con capacidades diferentes, a los jubilados o pensionados y a los adultos mayores, otorgándoles descuentos en diferentes porcentajes y situaciones particulares.

- Se pretende también incrementar la recaudación para mejorar y ampliar las redes de estos servicios hacia las comunidades y colonias más apartadas del municipio, y efectuar nuevos programas que beneficien con justicia social a los usuarios.

- En el municipio de Armería contamos con adultos mayores trabajando en su mayoría en el campo, ganando para vivir al día, luchando por su vida y preocupados por lo que tienen que pagar para poder tener lo indispensable como por ejemplo: el servicio de agua potable, solo que en enero y febrero deben de liquidar todo el año para poderles hacer el descuento y así lograr un ahorro, y como ellos no reciben grandes aguinaldos o quizás nada, solo que si trabajaron mas, ganaron más y si no de alguna forma tendrán que sacar para pagar adelantado todo el año y así tener el beneficio del 50% de lo contrario tendrán que pagar bimestre a bimestre pero ya sin el descuento. Como puede verse entonces, esta iniciativa tiene como objetivo también, reducir la inequidad y alcanzar la justicia social para las personas de la tercera edad de este municipio.

- Con el firme propósito de ser garante de la Constitución General de la Republica en los principios de proporcionalidad y equidad se ha analizado detalladamente las cuotas y tarifas aplicadas en los municipios del Estado de Colima encontrando que en algunos ya se aplica el descuento a las personas de la tercera edad del 50 por ciento en cada bimestre durante todo el año, beneficio que también queremos para los adultos mayores de Armería, Colima.”

**CUARTO.-** Mediante decreto 316, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 31 de diciembre de 2005, la Soberanía local aprobó la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de los Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Armería, Colima, que entró en vigor el 1º de enero de 2006. Acto legislativo derivado del artículo 115, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos que faculta a Legislaturas de los Estados establecer las contribuciones a favor de los municipios con motivo de la prestación de servicios públicos a su cargo y, en el caso particular, los Derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales (saneamiento), los cuales son servicios que los municipios brindan a la ciudadanía en general y por consiguiente objeto de gravamen, revistiendo el carácter de Derechos, por ende, de contribuciones. Razón por la cual, existe la obligatoriedad de que sea la Legislatura Estatal, que en ejercicio de sus facultades establezca los montos y cuotas que las entidades municipales a través de los organismos públicos paramunicipales.

**QUINTO.-** Esta comisión dictaminadora comparte los razonamientos plasmados en la exposición de motivos de los iniciadores, ya que resulta evidente el beneficio social que dicha reforma pretende. Son evidentes los esfuerzos que esta y otras legislaturas han realizado a favor de la ciudadanía y en el caso específico a grupos sociales que por sus condiciones económicas se encuentran en situaciones de hecho específicas y en consecuencia, susceptibles de ser beneficiados con mayores descuentos. El incrementar de 40% a un 50% de descuento en el pago de los derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los usuarios que acrediten ser jubilados y pensionados resulta justa y necesaria, en virtud que en otros organismos operadores de agua potable ya se contemplan dichos porcentajes de apoyos a este tan importante sector social. De igual forma acontece con el beneficio de los adultos mayores de 60 años y discapacitados, al prever el beneficio no solo en el pago adelantado sino también en el pago puntual, que en forma bimestral puede realizarse, pues se encuentran dentro de los plazos de pago previsto por el propio ordenamiento.

Sin embargo, esta comisión dictaminadora, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 134 del Reglamento a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, considera necesario adicionar a la propuesta del iniciador, la obligación de recibir el beneficio que refiere la fracción III, del artículo 22, no sólo en el pago de anualidad adelantada, sino también en el pago puntual, ya que resulta lógico que el beneficio también lo reciban cuando de manera bimestral realicen el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, ya que se encuentran en una situación jurídica permitida.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

## **D E C R E T O No. 256**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones III y IV del artículo 22 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de los Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Armería, Colima, para quedar en los siguientes términos:

**“ARTICULO 22.-** El Organismo podrá realizar descuentos en el pago de los derechos, de conformidad con los criterios siguientes:

**I. y II.-.....**

**III.-** Los usuarios que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados o jubilados tendrán derecho a un descuento del 50 por ciento en el pago de los derechos por servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto de la casa que habitan, siempre y cuando se cubra de manera anticipada todo el año en los meses de enero a abril o en pago puntual, para lo cual deberán exhibir a el Organismo previamente los siguientes documentos:

**a).-.....**

**b).- .....**

.....

**IV.-** 50 por ciento de descuento en el pago bimestral o anual, adelantado o puntual de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento a usuarios de cuota fija, mayores de 60 años de edad o discapacitados. Dicho descuento se aplicara respecto de la casa que habiten, para tal efecto, deberán de acreditar cualquiera de las dos hipótesis a que hace referencia esta fracción con documento idóneo para ello, dejando copia del mismo para los efectos que procedan.

**V.- a VII.-.....**

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2011, previa su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA  
DIPUTADO SECRETARIO**

